

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA RESUMEN EJECUTIVO

- Informe:** MC-UAI-RVTO-004/2019 de 05 de julio de 2019
- Referencia:** Relevamiento de Información específico respecto a Pasajes y Viáticos de viajes realizados por Israel Katu Arconada Gómez, ex servidor público del Ministerio de Comunicación desde su ingreso al Ministerio de Comunicación (03/02/2017) hasta el último día de trabajo (28/08/2017)
- Objetivo:** El objetivo del es determinar la auditabilidad, sobre la base de información y documentación objetiva y suficiente referente a la asignación y utilización de los pasajes y viáticos de viajes realizados por Israel Katu Arconada Gómez, ex servidor público del Ministerio de Comunicación desde su ingreso al Ministerio de Comunicación (03/02/2017) hasta el último día de trabajo (28/08/2017) y establecer la pertinencia de efectuar una auditoría especial al respecto a fin de determinar la existencia de indicios de responsabilidades.
- Objeto:** El relevamiento se efectuó sobre la base de documentación proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos, Área Archivo Contable, Dirección General de Planificación del Ministerio de Comunicación y otras en relación al objeto de relevamiento de información, como ser:
- ✚ File del Sr. Israel Katu Arconada Gómez,
 - ✚ Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Comunicación, aprobado con Resolución Ministerial No. 57/2015, del 21 de julio de 2015,
 - ✚ Programa de Operaciones Anual gestión 2017, de la Unidad de Despacho,
 - ✚ Comprobantes de Registro de Ejecución de Gastos, y
 - ✚ Otra información relacionada al cumplimiento del objetivo.

Resultados del Relevamiento de Información:

Basados en el análisis y los resultados obtenidos en el presente relevamiento de información y documentación, se concluye lo siguiente:

1. Se cuenta con documentación original e información de respaldo suficiente y pertinente así como se encuentran identificados los responsables que participan en el proceso de asignación de pasajes y viáticos para la ejecución de una auditoría especial con que se sustenta el daño económico y de la determinación de responsabilidades por apropiación y disposición de pasajes y viáticos otorgados a Israel Katu Arconada Gómez, ex servidor público del Ministerio de Comunicación en la gestión 2017.



2. Que las acciones y omisiones de **GISELA KARINA LOPEZ RIVAS** con C.I. 3263849 STC., en el ejercicio de las funciones como Ministra de Comunicación en la gestión 2017 del Ministerio de Comunicación designada con Decreto Presidencial N°3059 del 23 de enero de 2017, **WALTER OMAR FERREYRA PEÑARRIETA** con C.I. 2049079-1N L.P., en el ejercicio de las funciones como Director General de Planificación en la gestión 2017, **CASIANA ALVAREZ BLANCO DE CAMACHO** con C.I.2882422 Cbba., en el ejercicio de las funciones como Directora General de Asuntos Administrativos durante el periodo comprendido de Febrero a Abril de 2017, **JUSSELINE NELVY CHAVEZ BARRIONUEVO** con C.I. 4802928 L.P., en el ejercicio de las funciones como Directora General de Asuntos Jurídicos en la gestión 2017, **MADÉLINE LUZ MORALES CASTELLON** con C.I. 1815673 Tja., **GUISELA IVONNE RICARDI ESPINOZA** con C.I. 2140023-1R L.P., en el ejercicio de las funciones como Jefa de la Unidad Financiera en la gestión 2017, **FELIX FERNANDO ARROYO MAMANI** con C.I.6142913 L.P., en el ejercicio de las funciones como Encargado de Pasajes y Viáticos en la gestión 2017 y **ERIKA PATRICIA GONZALES CALLEJAS** con C.I. 7001655 L.P., en el ejercicio de las funciones como Técnico Pasajes y Viáticos en la gestión 2017, ocasionaron daño económico a la entidad por Bs6.611,93 (Seis mil seiscientos once 93/100 bolivianos) toda vez que se autorizaron viajes en comisión los cuales no respondían a los Objetivos del Ministerio de Comunicación y aprobaron pago de viáticos por actividades no justificadas del ex Jefe y Coordinador de Gabinete Israel Katu Arconada Gómez.

Las acciones y omisiones de **ISRAEL KATU ARCONADA GÓMEZ** con C.I.14706799 L.P., designado con Memorandum N° MC-DGAA-URH-N°027/2017 del 03 de febrero de 2017 en el ejercicio de las funciones como Jefe de Gabinete y Memorandum N° MC-DGAA-URH-N°196/2017 del 09 de mayo de 2017 como Coordinador de Despacho del Ministerio de Comunicación en la gestión 2017, ocasionaron daño económico a la entidad por Bs6.611,93 (Seis mil seiscientos once 93/100 bolivianos), beneficiándose de Viáticos y Pasajes, los cuales no correspondían, toda vez que dichos viajes no se enmarcaban al objetivo de la entidad, y no cumplían con las funciones asignadas como Jefe de Gabinete y Coordinador de Despacho.

3. Realizado el **Cuadro de Determinación del Costo de Auditoría- Pasajes y Viáticos de Viajes realizados por Israel Katu Arconada Gómez, ex Servidor Público del Ministerio de Comunicación**, se pudo advertir que los gastos en que se incurrirían en la realización de una auditoría especial Bs11.866,08 (Once mil ochocientos sesenta y seis 08/100 bolivianos); es superior al monto observado o a recuperar Bs6.611,93 (Seis mil seiscientos once 93/100 bolivianos). Por lo tanto y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26° del Reglamento para la elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad, se considera que la recuperación del monto determinado en el presente informe sea realizada por mecanismos alternos al de las acciones judiciales.



RECOMENDACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en las Normas Generales de Auditoría Gubernamental aprobadas con Resolución CGE/094/2012 del 27/08/2012, Norma 217 Relevamiento de Información, se remite el presente informe de relevamiento al Señor Ministro para su conocimiento sobre la decisión asumida por esta Unidad de Auditoría Interna sobre la existencia de posible daño económico y de responsabilidades por asignación de pasajes y viáticos a Israel Katu Arconada Gómez, ex servidor público del Ministerio de Comunicación que no se encuentran dentro de las actividades del Programa Operativo Anual de Despacho ni misión de la Entidad y sin justificación, de no realizar la auditoría especial del caso por no ser pertinente ni conveniente por costo beneficio para la entidad para ir por la vía coactiva fiscal, sino recurrir a mecanismos internos alternos al de las acciones judiciales para la recuperación del importe cancelado por concepto de apropiación y disposición arbitraria de bienes patrimoniales del Estado, de conformidad y en aplicación de los artículos 26º y 27º Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad aprobado por la Contraloría General del Estado, mediante Resolución N° CGE/117/2013 del 16 de octubre de 2013.

Se recomienda **poner en conocimiento el presente informe de relevamiento de información a la Dirección General de Asuntos Administrativos** a objeto de que tome previsiones para las futuras acciones administrativas de recuperación y de registro del importe a recuperar en el Sistema CONTROLEG II de la Contraloría General del Estado de deudores con el Estado en caso de no lograr su recuperación por mecanismos internos alternos al de las acciones judiciales.

La Paz, 05 de julio de 2019